



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

GALLEGOS RONDON
Jaime Adhemir FAU
20556097055 soft

SANDOVAL MORENO, Juan
Carlos FAU 20556097055
soft

San Isidro, 15 de mayo de 2024

CARTA N° 00224-2024-SENACE-GG/OA

Señor(a)

Fortunato García López

Titular Gerente

IT STORAGE E.I.R.L.

Cal. Los Gorriones N° 161, Urb. Limatambo- Surquillo

licitaciones@itstoragecorp.com

Asunto : Pérdida de buena pro (Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1)
Referencia : a) Carta N° 08052024-1GC (Exp. 02338-2024)
b) Carta N° 00024-2024-SENACE-GG-OA/LOG
c) Carta N° 13052024-1GC

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, relacionados con la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, "Servicio de garantía extendida para la infraestructura de almacenamiento del Senace".

Al respecto, con fecha 29 de abril de 2024, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, por el monto de S/74,900.00 (setenta y cuatro mil novecientos con 00/100 Soles).

En ese sentido, su representada, con documento de la referencia a), presentó a través de la Mesa de Partes del Senace el 8 de mayo de 2024, parte de los requisitos para la firma del contrato, faltando remitir la estructura de costos.

Ante ello, con documento de la referencia b), notificada el 10 de mayo de 2024, se le otorgó el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para que cumpla con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, a fin de que presente la estructura de costos.

Mediante Carta N° 13052024-1GC (Exp. DC-1 02338-2024), presentada en la Mesa de Partes del Senace el 13 de mayo de 2024, remitió la estructura de costos; sin embargo, la suma del desagregado de los conceptos señalados en su estructura de costos asciende a S/ 75,400 (setenta y cinco mil cuatrocientos), superando en S/500.00 (quinientos soles con 00/100 soles), el monto de la oferta ganadora (S/74,900.00).

En merito a lo señalado, es pertinente precisar que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF por señala:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato
Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) *Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, **u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.** A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(...)

c) **Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.**

En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00236-2024-SENACE-GG-OA/LOG, y de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber presentado una estructura de costos que cuenta con un desagregado de conceptos el cual suma S/75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), superando en S/500.00 (quinientos soles con 00/100 soles), el monto de la oferta ganadora (S/74,900.00), se le comunica que ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, "Servicio de garantía extendida para la infraestructura de almacenamiento del Senace".

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jaime Adhemir Gallegos Rondón
Jefe de la Oficina de Administración
SENACE





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FIRMADO POR:

ZAPATA PALACIOS Anai
Isabel FAU 20556097055
soft

SANDOVAL MORENO Juan
Carlos FAU 20556097055
soft

INFORME N° 00236-2024-SENACE-GG-OA/LOG

A : **Jaime Adhemir Gallegos Rondón**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **Juan Carlos Sandoval Moreno**
Jefe de la Unidad de Logística

ASUNTO : Pérdida de buena pro de la empresa IT STORAGE E.I.R.L.,
proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-
SENACE-1, “Servicio de garantía extendida para la
infraestructura de almacenamiento del Senace”

REFERENCIA : a) Carta N° 08052024-1GC (Exp. 02338-2024)
b) Carta N° 00024-2024-SENACE-GG-OA/LOG
c) Carta N° 13052024-1GC

FECHA : San Isidro, 15 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante “Acta de buena pro”, de fecha 19 de abril de 2024, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°04-2024-SENACE-1, “Servicio de garantía extendida para la infraestructura de almacenamiento del Senace”, otorgó la buena pro a la empresa IT STORAGE E.I.R.L., por el monto de S/74,900.00 (setenta y cuatro mil novecientos con 00/100 Soles).
- 1.2 Con fecha 29 de abril de 2024, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1.
- 1.3 A través de la Carta N° 08052024-1GC (Exp. 02338-2024), presentada en la Mesa de Partes del Senace el 8 de mayo de 2024, la empresa IT STORAGE E.I.R.L., presentó parte de los requisitos para la firma del contrato.
- 1.4 Con Carta N° 00024-2024-SENACE-GG-OA/LOG notificada el 10 de mayo de 2024, se le otorgó al ganador de la buena pro que en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, cumpla con subsanar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, a fin de que presente la estructura de costos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.5 Con Carta N° 13052024-1GC (Exp. DC-1 02338-2024), presentada en la Mesa de Partes del Senace el 13 de mayo de 2024, la empresa IT STORAGE E.I.R.L., presentó la estructura de costos.

2. BASE LEGAL:

El presente informe tiene como objeto analizar los antecedentes en aplicación a las siguientes normas aplicables para el presente caso:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley).
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante el Reglamento).
- 2.3. Directiva N°003-2020-OSCE/CD, “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” (en adelante Directiva N°003-2020-OSCE/CD).

3. ANÁLISIS:

- 3.1 A través del “Acta de buena pro”, de fecha 19 de abril de 2024, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°04-2024-SENACE-1, “Servicio de garantía extendida para la infraestructura de almacenamiento del Senace”, otorgó la buena pro a la empresa IT STORAGE E.I.R.L., por el monto de S/74,900.00 (setenta y cuatro mil novecientos con 00/100 Soles).
- 3.2 De acuerdo a lo señalado en el presente informe, corresponde mencionar que con fecha 29 de abril de 2024, se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, por el monto de **S/74,900.00 (setenta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles)**; por lo cual, de acuerdo al literal a) del artículo 141° del Reglamento, la empresa IT STORAGE E.I.R.L. debía presentar los documentos para la firma del contrato en ocho (8) días hábiles siguientes del registro en el Seace del consentimiento de la buena pro, esto es, hasta el 10 de mayo de 2024.

Cuadro N° 1

Postor	MIPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
20905120451 - IT STORAGE E.I.R.L.	SI	NO	NO	1.00	74,900.00

Cuadro N° 2

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo
1	Publicación de convocatoria	04/04/2024 17:04:00	Publicación de convocatoria
2	Adjudicado	19/04/2024 17:41:23	Adjudicado
3	Consentir buena pro manual	29/04/2024 10:54:15	Consentir buena pro manual

- 3.3 Sobre el particular, el numeral 2.4 del Capítulo II de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, señala los requisitos que

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

debe presentar el postor ganador para el perfeccionamiento de contrato, siendo los siguientes:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. (No corresponde presentar para el presente caso)
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso. (No corresponde presentar para el presente caso)
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N° 12).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- i) Estructura de costos.**
- j) formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades por el representante legal o persona natural, según corresponda. (Anexo N° 13).

3.4 Al respecto, con Carta N° 08052024-1GC (Exp. 02338-2024), presentada en la Mesa de Partes del Senace el 8 de mayo de 2024, dentro del plazo contemplado en el literal a) del artículo 141° del Reglamento, la empresa IT STORAGE E.I.R.L., presentó parte de los requisitos para la firma del contrato; sin embargo, no remitió la “estructura de costos”.

Cuadro N° 3

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	+ Trámite Documentario	08/05/2024 15:55	08/05/2024 15:57	02338-2024 -	ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO - AS 004-2024-SENACE-1 / IT STORAGE E.I.R.L. // MODULO DE MPD
--	------------------------	------------------	------------------	--------------	--

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
Cuadro N° 4

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES
UNIDAD DE LOGISTICA
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores

Referencia: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-SENACE-1
Asunto : Entrega de Documentos para perfeccionar el Contrato

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y dentro del plazo contemplado en el Art 141 del RCE, me dirijo a Usted con la finalidad de hacerle llegar, la totalidad de los requisitos necesarios para perfeccionar el Contrato, del proceso indicado en el asunto de la referencia, los que detallamos a continuación:

1. Carta de Autorización para el pago con abonos en el código cuenta interbancaria (CCI).
2. Copia de la vigencia del poder del representante legal de IT STORAGE EIRL.
3. Copia de DNI del representante legal de IT STORAGE EIRL.
4. Carta detallando nuestro domicilio legal y correo electrónico para efectos de la notificación, durante la ejecución del Contrato.
5. Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. Anexo N° 12
6. Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
7. Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades por el representante legal o persona natural, según corresponda. Anexo N° 13

Atentamente


Ing. Fortunato Garcia Lopez
TITULAR GERENTE

- 3.5 Ante ello, con Carta N° 00024-2024-SENACE-GG-OA/LOG, notificada el 10 de mayo de 2024, se le otorgó a la empresa IT STORAGE E.I.R.L., el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, para que cumpla con presentar la estructura de costos.
- 3.6 Con Carta N° 13052024-1GC (Exp. DC-1 02338-2024), presentada en la Mesa de Partes del Senace el 13 de mayo de 2024, la empresa IT STORAGE E.I.R.L., presentó la estructura de costos; sin embargo, de **la suma del desagregado de los conceptos señalados en su estructura de costos asciende a S/ 75,400 (setenta y cinco mil cuatrocientos), superando en S/500.00 (quinientos soles con 00/100 soles), el monto de la oferta ganadora (S/74,900.00).**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 5

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRECIO OFERTADO

Lima, 13 de mayo del 2024

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES
UNIDAD DE LOGISTICA
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores

Referencia : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-SENACE-1
Asunto : ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRECIO OFERTADO

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, la estructura de costos del precio ofertado es la siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Und	Total
Garantía extendida por el Fabricante			
IBM Unidades de expansión de almacenamiento	2	35,550.00	71,100.00
Soporte local - IT Storage	1	3,800.00	3,800.00
Gastos administrativos	1	500.00	500.00
TOTAL			74,900.00

Atentamente

IT Storage S.R.L.
Ing. Fortunato García López
TITULAR GERENTE

3.7 El artículo 141° del Reglamento, dispone con relación al plazo y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, lo siguiente:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.”

3.8 Asimismo, el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD, señala lo siguiente:

“11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección:

(...)

r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida.

Asimismo, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación o la declaratoria de desierto, según corresponda.

En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, de ser el caso, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos y condiciones previstas en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.”

3.9 Sobre el particular, la Opinión N° 030-2023/DTN, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE, señala con relación de la pérdida de la buena pro, lo siguiente:

“2.1.3

(...)

No obstante, debe indicarse que incluso tratándose del procedimiento de contratación previsto en el artículo 167 del Reglamento, es posible que el postor al que la Entidad le adjudicó la contratación (de las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto o declarado nulo) no cumpla con presentar oportunamente los requisitos que se exigen para perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ocasione por causa imputable a él la pérdida automática de la buena pro otorgada, tal como dispone el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento.

(...)

En este punto, resulta oportuno anotar que en el marco del procedimiento de contratación que regula el artículo 167 del Reglamento, uno de los elementos que determina la Entidad para realizar dicha contratación es la existencia de la necesidad urgente de contratar; razón por la cual, es coherente que según lo dispuesto en el numeral 141.3, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó el documento de invitación para ejecutar las prestaciones pendientes derivadas del contrato resuelto o declarado nulo, que presente los requisitos exigibles para el perfeccionamiento del contrato.” (El subrayado es agregado)

3.10 Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento, y considerando que el postor ganador de la buena

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

pro de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, empresa IT STORAGE E.I.R.L., ha presentado en la subsanación de requisitos para la firma de contrato una estructura de costos que cuenta con un desagregado de conceptos el cual suma S/75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), **superando en S/500.00 (quinientos soles con 00/100 soles), el monto de la oferta ganadora (S/74,900.00)**, ha ocasionado que el Senace no perfeccione el contrato correspondiente, por lo que corresponde se efectúe el registro en el SEACE de la pérdida automática de la buena pro del postor empresa IT STORAGE E.I.R.L., **así como el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar.**

3.11 Finalmente, es oportuno precisar que al no haberse llegado a firmar el contrato proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, ha ocasionado un retraso en la contratación del “Servicio de garantía extendida para la infraestructura de almacenamiento del Senace”; además de ello, al suscribir el contrato con el postor que ocupó el segundo lugar, ocasionará un perjuicio económico por tratarse de una oferta mayor a la inicialmente adjudicada.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

4.1 De lo expuesto en el presente informe, se concluye que de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento, y considerando que el postor ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, empresa IT STORAGE E.I.R.L., ha presentado en la subsanación de requisitos para la firma de contrato una estructura de costos que cuenta con un desagregado de conceptos el cual suma S/75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), **superando en S/500.00 (quinientos soles con 00/100 soles), el monto de la oferta ganadora (S/74,900.00)**, lo que ha ocasionado que el Senace no perfeccione el contrato correspondiente, por lo que corresponde se efectúe el registro en el SEACE de la pérdida automática de la buena pro del postor empresa IT STORAGE E.I.R.L., **así como el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar.**

4.2 Se sugiere, comunicar la pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, al postor adjudicado empresa **IT STORAGE E.I.R.L.**, para que se efectúe el registro en el SEACE de la pérdida automática de la buena pro, de acuerdo con lo contemplado en el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD.

4.3 Asimismo, se sugiere comunicar al postor que ocupó el segundo lugar, empresa **SECURE TECHNOLOGIES S.A.C.**, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato de acuerdo con el plazo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento, una vez consentida la buena pro, ello de conformidad con el literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD.

4.4 Agregado a ello, es oportuno precisar que al no haberse llegado a firmar el contrato proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-SENACE-1, ha ocasionado un retraso en la contratación del “Servicio de garantía extendida para la infraestructura de almacenamiento del Senace”; además de ello, al suscribir el contrato con el postor que ocupó el segundo lugar, ocasionará un perjuicio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

UNIDAD DE LOGÍSTICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
económico por tratarse de una oferta mayor a la inicialmente adjudicada.

4.5 La situación expuesta configuraría una supuesta infracción¹, por lo que se procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, en el marco del artículo 259° del Reglamento, a fin de que determine si hay responsabilidad.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,



Juan Carlos Sandoval Moreno
Jefe de la Unidad de Logística
Senace

¹ **“Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas**

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

